

Contrato Único Vehicular

Conste por el presente documento, el Contrato Único Vehicular que celebran y suscriben, de forma escrita, telefónica, digital y/o electrónica, de una parte, **EMPRESA DE CRÉDITOS ACCESO CREDITICIO S.A.**, en adelante **ACCESO**; y, de la otra parte el solicitante, en adelante **EL CLIENTE**, con intervención, de ser el caso, de **EL FIADOR SOLIDARIO**, según los términos y condiciones detallados a continuación: La identificación, domicilio (considerado como el lugar donde las partes celebran el contrato) y demás generales de Ley de las partes se señalan en la HOJA RESUMEN (en adelante, HR).

Primera: OBJETO

ACCESO y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE, han celebrado un Contrato de Canalización de Recursos de COFIDE COFIGAS – Conversión y Adquisición Vehicular, a través del cual **ACCESO** podrá otorgar a **EL CLIENTE** un crédito, en caso corresponda, bajo el esquema de recaudación INFOGAS de COFIDE, mediante consumo de gas GNV (Gas Natural Vehicular) en cada oportunidad que éste acuda a un establecimiento autorizado de venta al público de GNV.

ACCESO y **EL CLIENTE** celebran este contrato con el fin que **ACCESO** le conceda, una vez que cumpla con todas las condiciones establecidas por este último, un crédito hasta por la suma descrita en la HR que forma parte integrante del presente contrato. La suma del crédito será usada para financiar la adquisición de un vehículo que emplee GNV, en base al Contrato de Canalización de Recursos de COFIDE COFIGAS – Conversión y Adquisición Vehicular mencionado en el párrafo precedente, GASOLINA, GLP u otros combustibles derivados del petróleo, así como la adquisición de vehículos aptos para la conversión a GNV, o GLP; cuyo uso sea para transporte particular, de personal, transporte de carga (liviana), turismo, movilidad escolar y/u otro uso con fin comercial, según sea el caso. El desembolso del crédito se realizará mediante el abono en la cuenta de la concesionaria que elija **EL CLIENTE**. Estas empresas dedicadas a la venta de vehículos han sido evaluadas por **ACCESO**, cuya relación se encuentran detalladas en la Página Web de **ACCESO**: (www.acceso.com.pe)

Segunda: INTERESES, COMISIONES Y GASTOS

ACCESO puede determinar libremente las tasas de interés aplicables a sus contratos, dentro del límite establecido por el Banco Central de Reserva del Perú. La tasa de interés es fija y figura en la HR. De

acuerdo al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero (en adelante, el RGCM), se define la TCEA (Tasa de Costo Efectiva Anual) como la tasa que permite comparar el costo total de un producto activo. Se calcula igualando el valor actual de todas las cuotas con el monto que efectivamente haya sido recibido en préstamo. Para este cálculo se incluyen las cuotas que involucran el principal, intereses, comisiones y gastos, que de acuerdo con lo pactado se trasladan a **EL CLIENTE**, incluidos los seguros en los casos que se trate de crédito de consumo. No se incluyen en este cálculo aquellos pagos por servicios provistos por tercero que directamente sean pagados por **EL CLIENTE**, ni los tributos que resulten aplicables. **EL CLIENTE** pagará el importe del crédito en la misma moneda en que éste haya sido desembolsado. En caso que **EL CLIENTE** desee realizar el pago en moneda distinta a la del desembolso, se efectuará la conversión de la moneda al tipo de cambio vigente en **ACCESO** a la fecha en la que se efectúe el pago, más los intereses compensatorios, moratorios, si los hubiere, tributos, comisiones, seguros, y gastos a que hubiere lugar, de acuerdo a lo señalado en la HR y Cronograma de Pagos.

Cualquier tipo de pago, que efectúe **EL CLIENTE** se aplicará primero a los gastos y comisiones, luego a los intereses y finalmente al capital, salvo que **ACCESO** determine un orden de prelación distinta. Asimismo, para la aplicación de intereses moratorios por pago atrasado no será necesario requerimiento alguno de pago para constituir en mora a **EL CLIENTE**, pues es entendido que ésta se producirá de modo automático a partir del vencimiento de las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** de conformidad con el presente contrato. Cabe señalar que, si **EL CLIENTE** cuenta con más de un crédito vigente tiene la facultad de precisar a qué crédito debe aplicarse el pago realizado. De existir un saldo o excedente de pago a su favor respecto al presente crédito, faculta a **ACCESO** a aplicar dicho excedente al pago de cualquier saldo pendiente de cancelar que mantenga vigente con **ACCESO**, de haber más de un crédito pendiente de pago, los pagos se aplican en primer lugar a la obligación menos garantizada, y de estar igualmente garantizadas, a la más onerosa, y de ser igualmente onerosas, a la más antigua, conforme a lo dispuesto en el Código de Protección al Consumidor, salvo que las partes acuerden de forma expresa un orden de imputación de pagos de aplicación distinto al señalado, informándole las implicancias de éstas, o que **EL CLIENTE** lo solicite de forma voluntaria unilateralmente.

En caso **EL CLIENTE** realice un pago y no señale a qué crédito deba aplicarse el mismo, acepta de forma expresa que el monto cancelado se aplique en primer

lugar a la obligación menos garantizada, y de estar igualmente garantizadas, a la más onerosa, y de ser igualmente onerosas, a la más antigua, conforme a lo dispuesto en el Código de Protección al Consumidor, salvo que las partes acuerden un orden diferente o que **EL CLIENTE** solicite que los pagos se apliquen de manera distinta. Asimismo, acepta y toma conocimiento que, cuando cuente con más de un crédito con Factor de Recaudo (en adelante FR), el monto total recaudado por dicho canal se aplicará de forma proporcional a cada crédito según su Factor de Recaudo vigente a la fecha de pago.

El pago del Crédito podrá realizarse mediante pagos directos en los lugares señalados en la Página Web y/o en el Cronograma de Pagos, así como mediante consumos a Gas Natural Vehicular (GNV) en cada oportunidad que **EL CLIENTE** acuda a un establecimiento autorizado de venta al público de GNV con su vehículo financiado, u otro de su propiedad, que para tal efecto vincule al FR según el porcentaje de recaudación establecido en la HR, y bajo el procedimiento preestablecido para el Sistema de Control de Carga de GNV, solo se podrá dejar de recaudar cuando el crédito haya sido pagado en su totalidad por **EL CLIENTE**, lo cual **EL CLIENTE** ha tomado conocimiento y acepta expresamente. Asimismo, debemos precisar que, **EL CLIENTE** tomará conocimiento de los recaudos realizados durante el mes mediante el estado de cuenta al que tendrán acceso a través el aplicativo de **ACCESO** o con los recibos emitidos por los establecimientos autorizados, por lo que cualquier pago realizado mayor a una cuota podrá ser aplicado según lo dispuesto en la cláusula sexta.

Los importes cobrados por Factor de Recaudo se computarán como efectuados, una vez que el Administrador de COFIDE de Sistema de Control de Carga GNV, deposite el importe correspondiente en la cuenta de **ACCESO**. Sin perjuicio de ello, no se le cobrará interés moratorio por pago atrasado a **EL CLIENTE**, si se verifica que los importes fueron realizados dentro de lo establecido en su cronograma de pagos. En las cuotas de pago del crédito se incluyen amortizaciones del capital e intereses conforme a la tabla de amortizaciones aprobada por **ACCESO**. En el caso que, existan comisiones o gastos que **EL CLIENTE** deba asumir, el pago de los mismos deberá ser amortizados prioritariamente en las cuotas de pago del crédito. **ACCESO** en un acto de liberalidad, sin costo adicional, puede ofrecer a sus clientes beneficios a través de su programa de incentivos del "Programa del Pagador Puntual" (PPP). Las condiciones del PPP están detalladas expresamente en nuestras normativas internas las cuales se encuentran a disposición de todos nuestros clientes en la Página Web. Adicionalmente, todos los

clientes que puedan acceder a los beneficios de dicho programa recibirán un Folleto Descriptivo de los Beneficios y Oportunidades del PPP, que forma parte integrante del presente contrato donde se detallan los beneficios y la oportunidad para la solicitud del programa.

Tercera: SUSCRIPCIÓN DEL TÍTULO VALOR INCOMPLETO

EL CLIENTE en virtud del crédito otorgado emite y suscribe un pagaré incompleto a la orden de **ACCESO**, el cual se registrará por lo dispuesto en el Art. 10 de la Ley N° 27287 - Ley de Títulos Valores, y la Circular SBS N° G-0090-2001 y deberá ser completado por **ACCESO**, de acuerdo a las siguientes reglas:

La fecha de emisión del pagaré será la fecha de suscripción de este contrato.

EL CLIENTE autoriza a **ACCESO** a que complete el pagaré en los casos establecidos en la Cláusula Décima de este contrato, en el momento que lo considere pertinente.

El importe del pagaré será el que resulte de la liquidación que **ACCESO** practique, el mismo que comprenderá la suma total adeudada hasta la fecha de dicha liquidación, incluyendo capital, intereses compensatorios, moratorios por pago atrasado, comisiones y gastos de corresponder.

La fecha de vencimiento del pagaré será la fecha en que **ACCESO** practique la liquidación de la suma efectivamente adeudada.

EL CLIENTE acepta que, desde la fecha de vencimiento del pagaré hasta su pago efectivo, el monto consignado en dicho título valor devengará intereses compensatorios y moratorios por pago atrasado, según lo pactado en la HR.

ACCESO queda autorizado a completar los datos de identificación de **EL CLIENTE** en el pagaré, según lo indicado en este contrato.

EL CLIENTE autoriza a **ACCESO** a poder transferir dicho pagaré, haciendo renuncia expresa a la inclusión de cláusula que impida o limite su libre negociación. **ACCESO** y **EL CLIENTE** acuerdan que el pagaré puede ser suscrito, de acuerdo al Art.º6 de la Ley N° 27287, de las siguientes formas: mediante firma autógrafa, medios gráficos, mecánicos o electrónicos de seguridad, para su emisión, aceptación, garantía o transferencia.

Cuarta: DE LA VIGENCIA DEL TÍTULO VALOR

EL CLIENTE recibirá una copia del pagaré suscrito de acuerdo a lo señalado en el numeral 2 de la Circular SBS N° G-0090-2001. Se deja expresa constancia que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1279° del Código Civil, la emisión del pagaré a que se refiere la cláusula tercera, así como

la de cualquier otro título valor en que conste cualquiera de las deudas de **EL CLIENTE**, no constituirá novación o sustitución de la obligación primitiva o causal. La renovación del pagaré, o de darse el caso de cualquier cambio accesorio de la obligación, no constituye novación de la obligación principal. De igual modo, es expresamente convenido que si se perjudicara el pagaré a que se refiere la cláusula tercera del presente contrato, la obligación contenida en la cláusula primera no quedará extinguida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1233° del Código Civil.

Quinta: VARIACIONES DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Queda expresamente convenido entre las partes que **ACCESO** podrá variar la tasa de interés fija en los siguientes casos:

- a) Cuando se sustituye la obligación por una nueva o cuando **EL CLIENTE** es sustituido por otro deudor, es decir cuando se produce la Novación, según lo dispuesto en el Código Civil.
- b) Cuando exista efectiva negociación al momento de contratar y en cada oportunidad en la que se pretende efectuar dichas modificaciones. Se entenderá que existe efectiva negociación cuando pueda evidenciarse que la cláusula que contempla la posibilidad de modificar la tasa de interés no constituye una condición masiva que forma parte del contrato de adhesión y que condicione su suscripción; es decir, cuando puede evidenciarse que el usuario ha influido en el contenido de la cláusula. **ACCESO** obtendrá y mantendrá la constancia de la efectiva negociación.
- c) Cuando la Superintendencia, previo informe favorable del Banco Central de Reserva del Perú, autorice al sistema financiero en general por circunstancias extraordinarias e imprevisibles que pongan en riesgo el propio sistema.

En el caso de los literales a) y b), **ACCESO** comunicará de forma inmediata la nueva tasa de interés y entregará el correspondiente cronograma de pagos a **EL CLIENTE** en relación al literal c) la modificación de la tasa de interés, deberá ser comunicada por **ACCESO** a **EL CLIENTE** con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación, a excepción que la Superintendencia disponga un plazo menor; en caso de modificaciones respecto a las comisiones y gastos que sean perjudiciales para **EL CLIENTE**, deberán ser comunicados a **EL CLIENTE** con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación sin excepción, en cualquiera de los casos señalados se deberá precisar la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones, para lo cual las partes acuerdan que, **ACCESO** empleará

medios de comunicación directos tales como comunicaciones escritas al domicilio de **EL CLIENTE**, correos electrónicos, los estados de cuenta, las comunicaciones telefónicas (entiéndase sms o llamada telefónica) y a través del Aplicativo Móvil de **ACCESO**, informando a **EL CLIENTE** las modificaciones contractuales descritas en el presente párrafo y en los párrafos anteriores, con excepción de los señalados en el literal a) y b).

Asimismo, **ACCESO** deberá informar con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación las modificaciones referidas a: i) La resolución del contrato por causal distinta al incumplimiento; ii) La limitación o exoneración de responsabilidad por parte de las empresas y iii) Incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio contratado. De igual modo, **ACCESO** queda facultada a realizar modificaciones contractuales distintas a las tasas de interés fijas, comisiones y gastos, las mismas que deberán ser informadas a **EL CLIENTE**, conjuntamente con la indicación de la fecha a partir de la cual entrarán en vigencia, de la misma forma y mediante los mismos mecanismos de comunicación directos señalados en esta cláusula y con no menos de cuarenta y cinco (45) días de anticipación.

Cuando las modificaciones, en las comisiones, gastos y otras estipulaciones contractuales modifiquen lo informado en el cronograma de pagos, **ACCESO** queda obligada a recalcular y remitir a **EL CLIENTE** un nuevo cronograma de pagos, conjuntamente con el aviso previo a las modificaciones correspondientes con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días. Las modificaciones más favorables para **EL CLIENTE** serán informadas por **ACCESO** posteriormente mediante los medios de comunicación pactados por las partes, tales como las comunicaciones escritas al domicilio de **EL CLIENTE**, correos electrónicos, los estados de cuenta y las comunicaciones telefónicas. Si **EL CLIENTE** no se encontrara de acuerdo con las modificaciones contractuales, tiene derecho a resolver unilateralmente el contrato, en ese sentido **ACCESO** le otorga un plazo de cuarenta y cinco (45) días de anticipación para que **EL CLIENTE** pueda encontrar otro mecanismo de financiamiento a fin de cumplir con el pago total de la obligación, este plazo se computa desde que **EL CLIENTE** comunica a **ACCESO** su voluntad de resolver el contrato, el cual deberá ser comunicado mediante los mismos canales en que fue adquirido el crédito, detallados en la introducción del presente contrato.

Las modificaciones contractuales asociadas a la incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al producto o servicio

contratado y que, por ende, no constituyan una condición para contratar, procederán siempre que **ACCESO** comunique previamente a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor a cuarenta y cinco (45) días, a través de los medios de comunicación directos señalados en la presente cláusula, otorgándole a **EL CLIENTE** la facultad de aceptar la modificación propuesta, sin que la negativa de **EL CLIENTE** implique una resolución del contrato principal. Los medios de comunicación indirectos, como la publicación de avisos en todas las oficinas de atención al público de **ACCESO** y/o en su Página Web, solo podrán ser utilizados para los supuestos distintos a los detallados previamente en la presente cláusula.

Sexta: PAGOS ANTICIPADOS

EL CLIENTE tiene derecho a efectuar pagos anticipados de las cuotas o saldos en forma total o parcial, con la consiguiente reducción de intereses, comisiones y gastos al día de pago. De acuerdo al RGCM, los pagos efectuados por encima de la cuota exigible en el periodo, se denominan como:

- a) Pago anticipado: pago que trae como consecuencia la aplicación del monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados del presente contrato al día del pago.
- b) Adelanto de cuotas: pago que trae como consecuencia la aplicación del monto pagado a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados del presente contrato.

Cuando **EL CLIENTE** realice pagos mayores a dos cuotas, incluyendo la cuota exigible en el periodo, éstos se consideran pagos anticipados. En estos casos, **ACCESO** deberá requerir a **EL CLIENTE**, al momento de realizar el pago, que señale si debe procederse a la reducción del monto de las cuotas restantes, pero manteniendo el plazo original, o del número de cuotas con la consecuente reducción del plazo del crédito. Asimismo, **ACCESO** otorgará una constancia que permita acreditar la elección realizada; y en aquellos casos en los que no se cuente con la acreditación de dicha elección, dentro de los quince (15) días de realizado el pago, **ACCESO** deberá proceder a la reducción del número de cuotas. En caso de pago anticipado, **ACCESO** deberá entregar, a solicitud de **EL CLIENTE**, los cronogramas de pago modificados, considerando el pago realizado, en un plazo no mayor a siete (07) días de efectuada dicha solicitud, esta entrega se realizará mediante los medios de comunicación directos detallados en la cláusula quinta. **ACCESO**

deberá informar a **EL CLIENTE** sobre la posibilidad de solicitar los precitados cronogramas. Sin perjuicio de lo expuesto, en estos casos, **EL CLIENTE** podrá manifestar expresamente su voluntad para adelantar el pago de cuotas, procediendo **ACCESO** a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes. En cada oportunidad en la cual los clientes expresen su voluntad de efectuar un adelanto de cuotas, sin que se produzca la reducción de intereses, comisiones y gastos derivados de las cláusulas contractuales, **ACCESO** deberá requerir y mantener una constancia de dicha decisión.

Los pagos menores o iguales al equivalente de dos cuotas, incluyendo la exigible en el período, se consideran adelanto de cuotas. En estos casos, **ACCESO** procederá a aplicar el monto pagado en exceso sobre la cuota del periodo a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas. Asimismo, **EL CLIENTE** podrá requerir a **ACCESO**, antes o al momento de efectuarse el pago, que deberá procederse a la aplicación del pago como anticipado, resultando aplicable lo indicado previamente sobre el pago anticipado. En caso **EL CLIENTE** mantenga una cuota vencida y exigible al momento de realizar algún pago anticipado o adelanto de cuotas, declara conocer que el monto será aplicado primero al pago de las cuotas vencidas y exigibles y de existir algún saldo remanente será aplicado como pago anticipado o adelanto de cuotas, según corresponda.

Séptima: CONTRATACION DE SEGUROS OBLIGATORIOS

Durante la vigencia del presente contrato, según cada tipo de producto, **EL CLIENTE** se obliga a contratar, renovar y mantener vigente un seguro de desgravamen o desgravamen con devolución, con el fin que **ACCESO** sea indemnizada por la compañía de seguro por un monto equivalente a la liquidación total de las obligaciones adeudadas a la fecha del fallecimiento, así como un seguro vehicular respecto al bien financiado y otorgado en garantía hasta por un monto no menor al valor comercial del vehículo financiado, las coberturas de los seguros mencionados se encontrarán detallados en la Hoja Resumen.

EL CLIENTE tiene el derecho de elegir los seguros comercializados por **ACCESO** o de lo contrario adquirirlos por su cuenta, para este último caso, si **EL CLIENTE** elige la contratación y/o renovación de una póliza externa, contará con un plazo de quince (15) días calendarios desde suscrito el presente contrato para remitirlo a **ACCESO** a través de los canales indicados en la Página Web. **ACCESO** realizará una evaluación por cada póliza externa presentada por

EL CLIENTE, con la finalidad de verificar si cumple con los requisitos y condiciones establecidos por **ACCESO** en su Página Web, de no presentar la póliza en el plazo señalado o remitir información incompleta y haya vencido el plazo, autoriza expresa e irrevocablemente a **ACCESO** a contratar directamente las pólizas que comercializa, el cual será renovado sucesivamente hasta el vencimiento de su crédito, según corresponda; el monto de la prima de la póliza contratada se sumará a su cronograma y será prorrateado entre sus cuotas conforme se indique en el mismo.

Cabe señalar que, sólo el endoso de la póliza vehicular generará una comisión por su revisión, la cual se encontrará detallada en la HR y deberá ser cancelada al momento de su presentación, asimismo, dicho monto deberá ser cancelado cada vez que la póliza vehicular externa endosada, deba ser renovada y presentada dentro del plazo señalado en los siguientes párrafos y así, sucesivamente

Los requisitos solicitados por **ACCESO** respecto al endoso del seguro de desgravamen o desgravamen con devolución y vehicular se encuentran detallados en la Página Web. **EL CLIENTE** deberá comunicar a **ACCESO** treinta (30) días calendarios antes del vencimiento de su póliza vehicular externa, la renovación de esta última o su voluntad de contratar el seguro comercializado por **ACCESO**. En caso **EL CLIENTE** decida anular la póliza vehicular externa, deberá realizar la comunicación en un (01) día calendario antes de efectuar la anulación, además de adjuntar la nueva póliza cumpliendo con los requisitos señalados en la Página Web o de ser el caso manifestar su voluntad de contratar el seguro comercializado por **ACCESO**.

EL CLIENTE, autoriza expresa e irrevocablemente a **ACCESO** a contratar directamente una nueva póliza vehicular en caso que no comunique a **ACCESO** dentro del plazo establecido en el párrafo precedente la renovación de la póliza vehicular externa o nueva contratación de la póliza vehicular por anulación de la contratada directamente por **EL CLIENTE**, la misma que será renovado sucesivamente hasta el vencimiento de su crédito.

Si **EL CLIENTE** contrata el seguro comercializado por **ACCESO**, las pólizas del seguro individual o, en su caso, los certificados de seguro expedidos por las empresas del sistema de seguros, serán enviados a través de cualquiera de los medios de comunicación directos dentro de los quince (15) días calendarios de la activación del crédito. En caso **ACCESO** contrate directamente la póliza vehicular de acuerdo a lo establecido en el presente contrato o el **CLIENTE** elija la póliza vehicular comercializado por **ACCESO**

El presente contrato ha sido aprobado mediante Resolución SBS N° 0450-2023

y estas vengán dentro del plazo regular, **EL CLIENTE** autoriza a **ACCESO** a realizar la renovación automática de las mismas, la cual será debidamente comunicada a **EL CLIENTE** mediante cualquiera de los medios de comunicación directos en un plazo de quince (15) días calendarios de contratado, el mismo que se remitirá con su nuevo cronograma de pagos, de corresponder. **ACCESO** contratará directamente el seguro bajo los casos señalados, sin embargo, **EL CLIENTE** podrá presentar en cualquier momento una póliza endosada, lo cual acarreará la evaluación y costos señalados en párrafos precedentes.

En la HR se describirá la información de la compañía de seguro, tipo de seguro, número de póliza, la prima de seguro y los riesgos objeto de cobertura en los casos que se haya contratado el seguro comercializado por **ACCESO**. **EL CLIENTE** declara y autoriza a **ACCESO**, el cambio de proveedor de seguros, cuya póliza mantendrá las mismas condiciones del seguro contratado o incluso más favorables; y por lo tanto no representará un incremento o modificación en su cronograma; dicho cambio será comunicado a **EL CLIENTE** mediante los medios de comunicación directos.

Por otro lado, **ACCESO** difunde en la Página Web las condiciones del seguro comercializado por ésta para conocimiento de **EL CLIENTE**, así como el procedimiento del endoso de las pólizas correspondientes, la cual también podrá encontrar en su HR. Las condiciones de la póliza donde el único beneficiario será **ACCESO**, con el detalle de los gastos, condiciones, riesgos no cubiertos o excluidos a las cuales se sujeta **EL CLIENTE**, constarán en el Certificado de Seguro de Desgravamen o Desgravamen con Devolución y/o el Certificado del Seguro Vehicular enviado mediante cualquiera de los medios de comunicación directos.

Octava: DEL SERVICIO DE GPS Y TELEMETRÍA

A la firma del presente contrato, **EL CLIENTE** se obliga a contratar y mantener vigente, durante el plazo del crédito, un servicio de monitoreo, rastreo, ubicación y apagado remoto del vehículo mediante el sistema de posicionamiento global (en adelante, Servicio GPS), que funcionará a través de un equipo GPS instalado en la(s) unidad(es) vehicular(es) financiada(s), por **ACCESO** y/o aquellas que hayan sido otorgados en garantía en favor de éste último. Asimismo, **EL CLIENTE** deberá; (i) gestionar, instruir y autorizar a el proveedor del Servicio GPS con el fin de que **ACCESO** se encuentre facultado a solicitar el apagado remoto del vehículo a fin de bloquear las mismas de conformidad con la cláusula décimo quinta y será, en estos casos, **ACCESO** el único autorizado en solicitar al proveedor del Servicio GPS

su desbloqueo. (ii) Compartir con **ACCESO** y sin restricción alguna, todos los accesos que obtenga producto del Servicio GPS. Cabe señalar que el servicio detallado en el párrafo precedente estará vigente hasta que el crédito haya sido cancelado en su totalidad o cuando este contrato haya sido resuelto cualquiera fuera su causa.

A su vez, **ACCESO** puede ofrecer, de manera directa o a través de terceros, y en la medida que la tecnología lo permita, el Servicio de Telemetría que opera a través del dispositivo GPS mencionado, el cual permite a **EL CLIENTE**, el control y seguimiento satelital de la(s) unidad(es) vehicular(es), el cual incluye entre otras cosas, la ubicación en línea, historial detallado de sus viajes, apertura remota de puertas (siempre y cuando el auto sea compatible con esta tecnología), bloqueo preventivo y servicios complementarios especializados de Reporte por Robo y Asistencia Vial, en aquellos casos que **EL CLIENTE** voluntariamente así lo solicite. **EL CLIENTE**, podrá hacer uso del mismo a través de un aplicativo móvil disponible para Android o iOS (en adelante, "LA APP"). Para lo cual **EL CLIENTE** deberá contar con un celular o tablet compatible con la APP, tener un plan de datos móviles activos e ingresar el usuario y contraseña que le será proporcionado por correo electrónico. **EL CLIENTE** reconoce que el servicio de telemetría brindado por **ACCESO** puede ser interrumpido temporalmente, restringido o limitado por condiciones geográficas, atmosféricas u otras condiciones naturales o artificiales. **EL CLIENTE** es responsable de la conexión a Internet con la que debe contar para el adecuado funcionamiento de LA APP, así como mantener la misma actualizada. **EL CLIENTE** reconoce que los objetos, tales como edificios, puentes, construcciones y otros obstáculos (tales como zonas subterráneas) potencialmente pueden debilitar la señal de los satélites lo cual impide a **ACCESO** asegurar y/o precisar el posicionamiento. Estas dificultades son especialmente frecuentes en sectores con alta densidad urbana. En caso de interrupciones, limitaciones o fallos de los servicios de comunicación (por ejemplo GSM, GPRS, entre otras) provisto por los operadores de telefonía móvil, que afecte el servicio de telemetría proporcionado por **ACCESO**; o fallas producidas por una mala conservación o manipulación por parte de **EL CLIENTE** del dispositivo GPS instalado en el vehículo o si dicho dispositivo no tiene ¿línea de visión¿ clara entre el terminal de localización vehicular y cuatro o más satélites espaciales, **EL CLIENTE** libera de toda responsabilidad a **ACCESO**, ya que dichos escenarios no son producidos a consecuencia de eventos imputables a **ACCESO**.

Novena: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS

EL CLIENTE se obliga a constituir las garantías reales y/o personales que al efecto acuerde o le solicite **ACCESO** hasta la obtención de la inscripción de las mismas en el registros público correspondiente, debiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que para el efecto **ACCESO** requiera y le solicite, las cuales respaldarán el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones presente o futuras que **EL CLIENTE** asume frente a **ACCESO**, en ese sentido, si a la fecha del presente contrato, mantiene una garantía real constituida y vigente a favor de **ACCESO**, esta última respaldará de igual forma el presente contrato y cualquier otra obligación que asuma **EL CLIENTE** frente **ACCESO**. Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga a comunicar a **ACCESO**, cualquier acto de disposición de los bienes dados en garantía, a fin de no perjudicar su derecho a recuperar el crédito, sin perjuicio que **ACCESO** solicite la venta de los bienes gravados de darse el supuesto indicado.

En el caso que la ejecución de las garantías cubriese íntegramente la deuda impaga, **ACCESO** dará por cancelada las obligaciones que generó el presente contrato. En el caso de existir un saldo a favor para **EL CLIENTE**, **ACCESO** realizará la devolución a través de abono en cuenta que precise en su debida oportunidad **EL CLIENTE** o mediante cheque por el monto a favor. Si el valor obtenido de la ejecución es insuficiente para la cancelación de la deuda, éste será aplicado al saldo de deuda vencido, capital, intereses, comisiones y gastos de las cuotas por vencer en el orden de prelación indicados, quedando pendiente de cobro el saldo deudor mediante las vías judiciales o extrajudiciales que **ACCESO** determine.

Décima: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

ACCESO podrá considerar vencidos todos los plazos y proceder al cobro del íntegro de lo adeudado en los siguientes casos:

1. Si **EL CLIENTE** incumpliera con el pago de una o más cuotas del crédito otorgado en los plazos establecidos, pese a los requerimientos de pago realizado por **ACCESO**.
2. Si **EL CLIENTE** incumpliera cualquiera de sus obligaciones emanadas del presente contrato y no las subsana en el término otorgado por **ACCESO**.
3. Si **EL CLIENTE**, asume nuevas deudas o compromisos bajo cualquier contrato o acuerdo ante cualquier otra entidad financiera o persona natural o jurídica, incrementando su exposición crediticia (debiendo ésta ser demostrada fehacientemente). Este literal se pacta en virtud de las normas

prudenciales y el procedimiento a aplicar será el descrito en la presente cláusula.

4. Si **EL CLIENTE** incumple con una o más obligaciones estipuladas en el Contrato de Garantía Mobiliaria y/o hipotecaria, según sea el caso.

5. Si **EL CLIENTE** o un tercero obstaculizan, por acción u omisión, las constataciones y/o inspecciones sobre el bien mueble y/o inmueble otorgado en garantía a favor **ACCESO**.

6. Si **EL CLIENTE** incumple con las normas establecidas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones en lo concerniente al Sistema de Control de Carga GNV.

7. Si **EL CLIENTE** realiza actos delictivos con o sin el vehículo materia de financiamiento. **ACCESO** considerara esta causal una vez que haya tomado conocimiento del delito ya sea por notificación judicial o medios informativos.

8. Si **EL CLIENTE** conduce el vehículo materia de financiamiento en estado de ebriedad ocasionando daños y perjuicios a terceros.

9. Si **EL CLIENTE** se da a la fuga en caso de accidentes de tránsito (choque o atropello), abandonando a personas heridas.

10. Si **EL CLIENTE** incurriese en cualquiera de las malas prácticas contempladas en el Procedimiento Operativo INFOGAS, descritas a continuación:

10.1 Manipulación o uso indebido del Dispositivo Electrónico instalado en el vehículo, que se produce cuando el dispositivo electrónico instalado en el vehículo es utilizado para realizar cargas de GNV en otros vehículos.

10.2. Compra de GNV utilizando un chip no asignado a su vehículo, que se produce cuando un vehículo utiliza otro dispositivo electrónico para realizar cargas de GNV en su vehículo.

10.3 Desmonte y/o manipulación o cambios de kits en talleres de conversión no autorizados y/o sin autorización del Administrador, que tiene carácter de falta grave por atentar contra la seguridad que el sistema garantiza a todos los usuarios.

10.4. Manipulación o uso indebido del Dispositivo Electrónico instalado en el vehículo Sistema de Posicionamiento Global (GPS)

11. Incumplimiento de **EL CLIENTE** en asistir a las revisiones periódicas de cada 06 (seis) meses obligatorios del GPS ante las empresas contratadas para realizar el monitoreo vehicular o, cada vez que la empresa de monitoreo contratada le cite o suceda alguna contingencia o desperfecto con el vehículo y **EL CLIENTE** no lo comunique o no asista pese a la reiteración de las empresas de monitoreo.

En cualquiera de los supuestos indicados **ACCESO** deberá informar de forma previa mediante los medios de comunicación directos señalados en la cláusula quinta, la resolución del contrato y solicitar a **EL CLIENTE** que cancele el importe de su obligación total pendiente y si no cumpliera con hacerlo dentro del plazo otorgado por **ACCESO**, podrá iniciar las acciones de cobranza de acuerdo a Ley. Sin perjuicio a lo antes indicado y de conformidad con el RGCM, **ACCESO** informa a **EL CLIENTE**, quien acepta conocer, que **ACCESO** puede decidir la no contratación, modificación en aspectos distintos a los intereses, comisiones y gastos, o resolución del contrato, como consecuencia de la aplicación de las normas prudenciales emitidas por la Superintendencia tales como las referidas a la administración del riesgo de sobreendeudamiento de deudores minoristas, por consideraciones del perfil del cliente vinculadas al sistema de prevención del lavado de activos o del financiamiento del terrorismo, o la falta de transparencia por parte de **EL CLIENTE**. Dicha falta de transparencia de **EL CLIENTE** se presenta cuando en la evaluación realizada a la información señalada o presentada por éste antes de la contratación o durante la relación contractual, se desprende que dicha información es inexacta, incompleta, falsa o inconsistente con la información previamente declarada o entregada por el usuario y repercuta negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta la empresa. Cuando las modificaciones o la resolución del contrato tengan por sustento la aplicación de normas prudenciales emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, **ACCESO** no se encuentra obligada a cursar a sus clientes la comunicación previa. En caso **ACCESO** decida resolver o modificar el presente contrato por las causales indicadas en el párrafo anterior, ésta remitirá una comunicación al domicilio de **EL CLIENTE** o le informará a través de los medios de comunicación directos señalados en la cláusula quinta, dentro de los 07 días posteriores a dicha modificación o resolución.

Décima Primera: DECLARACION DE EL CLIENTE

EL CLIENTE declara y da por aceptado lo siguiente:
a) Que, la elección del vehículo, marca, modelo, año y color es realizada libremente por **EL CLIENTE** he instruido a **ACCESO** a través del Concesionario, por lo tanto, es de entera responsabilidad de éste último que le sea entregado el vehículo de su elección, financiado por el presente contrato. De acuerdo a ello, **EL CLIENTE** debe asegurarse de la calidad del vehículo, ya que **ACCESO** no evalúa si el mismo tiene la calidad o las condiciones esperadas por **EL CLIENTE**, según lo informado por el concesionario. Si el vehículo presenta algún problema o si concesionario incumple con sus obligaciones, **EL**

CLIENTE deberá presentar los reclamos correspondientes al vendedor o concesionario respectivo, estas no cambian o dejan sin efecto la obligación de pago que asume mediante el presente contrato.

b) Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, en caso **EL CLIENTE** transfiera el vehículo que se encuentra vinculado al Factor de Recaudo mencionado en la cláusula segunda, será responsable de comunicar al nuevo propietario que el Factor Recaudo se mantendrá activo en tanto se encuentre vigente algún crédito otorgado por **ACCESO** a su favor, por lo que los recaudos se continuarán realizando. De acuerdo a ello **EL CLIENTE** se hará responsable frente al nuevo propietario, sobre los recaudos que se efectúen como pago de la deuda que mantiene vigente, a partir de la transferencia del vehículo a favor del tercero.

c) Se obliga a mantener vigente las garantías reales y/o personales constituidas en respaldo de las obligaciones presentes, futuras o eventuales que adquiera frente a **ACCESO**.

d) A la suscripción del presente contrato **EL CLIENTE** declara recibir de **ACCESO** en este acto, la explicación de las condiciones de la presente operación crediticia, declarando su conformidad a los montos, intereses y plazos a pagar.

e) Si el equipo GPS es dañado por exclusiva responsabilidad de **EL CLIENTE**, éste pagará la reposición del mismo, según el monto indicado en el protocolo de seguridad que suscribe con cada empresa encargada del monitoreo del vehículo financiado.

f) En caso **EL CLIENTE** reporte a las empresas encargadas del monitoreo vehicular un falso siniestro, éste asumirá la totalidad de los gastos en los que haya incurrido dicha empresa por este falso reporte.

g) **EL CLIENTE** declara conocer que tiene derecho a solicitar a **ACCESO** la remisión de información relacionada a los pagos efectuados y aquellos que se encuentren pendientes conforme al cronograma de pagos.

h). Que la regulación de este contrato se basa en la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, RGCM y la Ley N°29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor.

Dicha información será obtenida por **EL CLIENTE** de manera virtual de forma gratuita; el envío físico del mismo se efectuará solo si fuese solicitado por **EL CLIENTE** teniendo un cargo adicional por el servicio. La información deberá ser remitida a **EL CLIENTE** en un plazo máximo de treinta (30) días posteriores al cierre del mes en el que la información fue requerida.

i) **EL CLIENTE** reconoce y acepta que en tanto no cancele la deuda o cumpla con las obligaciones pendientes, podrá encontrarse reportado

negativamente en las Centrales de Riesgo y/o entidades correspondientes.

j) Asimismo, **EL CLIENTE** autoriza a **ACCESO** a grabar conversaciones, referentes al crédito, servicio o producto brindado, como solicitud del crédito, autorización, instrucción, adquisición y en general cualquier otro tipo de orden o manifestación de voluntad para la contratación del producto relacionado con el crédito, comprometiéndose a mantener absoluta reserva de las mismas, con el fin que quede constancia de la aceptación o negativa del crédito. De acuerdo a esto, **EL CLIENTE** acepta que **ACCESO** pueda utilizar dicha grabación para los fines convenientes relativas al presente contrato, o cuando la autoridad competente lo requiera.

Décima Segunda: EL FIADOR SOLIDARIO

EL FIADOR SOLIDARIO interviene en este contrato para garantizar todas las deudas y obligaciones que emanen del mismo, y que **EL CLIENTE** haya asumido de manera directa e indirecta, o pudiera asumir frente a **ACCESO**, sin reserva ni limitación alguna. EL FIADOR SOLIDARIO declara que la fianza por él constituida, mantendrá su vigencia hasta la total cancelación del crédito concedido a **EL CLIENTE**, así como de todas las deudas y obligaciones que éste tenga o pudiera tener frente a **ACCESO** y que emanen del presente contrato, pues constituye su expresa voluntad, que **ACCESO** se encuentre facultada para perseguir en todo momento la recuperación de lo que **EL CLIENTE** le adeuda, no pudiendo EL FIADOR SOLIDARIO demandar su liberación mientras todas las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato, no estén totalmente cumplidas a satisfacción de **ACCESO**. Asimismo, el **FIADOR SOLIDARIO** acepta desde la suscripción del presente contrato, las ampliaciones del crédito y/o reprogramaciones que **ACCESO** le pueda o deba, en virtud de normas prudenciales, concederle a **EL CLIENTE**.

EL FIADOR SOLIDARIO renuncia al beneficio de excusión. Son derechos de EL FIADOR SOLIDARIO:

a) Ejercitar contra **EL CLIENTE** el derecho de repetición, cuando haya efectuado el pago en su lugar b) Derecho a subrogarse en los derechos que **ACCESO** tenía contra **EL CLIENTE**, desde el momento del pago. c) Alegar la extinción de la fianza, siempre que se extinga la deuda, dado que se trata de una obligación accesoria. d) Oponer a **ACCESO** todas las excepciones que le correspondan al cliente, y que sean inherentes a la propia deuda, pero no las que fueren puramente personales. e) Requerir la cancelación de la deuda a **EL CLIENTE**, antes del vencimiento de la misma, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias: i) cuando sea demandado judicialmente para el pago, ii) en caso de

quiebra, concurso o insolvencia, iii) cuando haya finalizado el plazo pactado para que **EL CLIENTE** le relevase de la fianza, iv) cuando la deuda sea exigible por cumplimiento del plazo a la que estuviese sometida o, v) por el transcurso de diez años, cuando la obligación principal no tenga término fijo de vencimiento. Son obligaciones de EL FIADOR SOLIDARIO: 1. Responder a la obligación principal en la misma cuantía y condiciones que **EL CLIENTE**. 2. Notificar a **EL CLIENTE** el pago de la obligación, a los efectos de que éste pueda oponer las excepciones que le correspondiesen frente a **ACCESO**.

Décimo Tercera: CESION DE DERECHOS

EL CLIENTE y EL FIADOR SOLIDARIO prestan su consentimiento expreso para que **ACCESO** pueda ceder los derechos derivados del presente contrato, ya sea mediante una cesión de derechos, cesión de posición contractual o mediante la cesión de patrimonio autónomo para efectos de su titulación o mecanismos similares, o venta de cartera, y/o cualquier otra forma permitida por la ley, incluyendo las que correspondan a las garantías que pudiere haber constituido a favor de **ACCESO** en respaldo de sus obligaciones. La comunicación fehaciente de las cesiones podrá ser realizada indistintamente por **ACCESO** o por el cesionario en cualquier momento incluso cuando el cesionario exija a **EL CLIENTE** el pago de las cuotas que conforman el crédito, a través de uno de los medios de comunicación directos detallados en la cláusula quinta del presente contrato. La presente cesión se realizará conforme a lo establecido por el Código Civil y por las normas emitidas por la SBS, respectivamente.

Décimo Cuarta: MODIFICACION DEL PORCENTAJE DE RECAUDO

EL CLIENTE autoriza y faculta a **ACCESO** a realizar la solicitud a COFIDE para proceder con el aumento del porcentaje de recaudo del reembolso del crédito mediante consumos de gas GNV en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de pago: Cuando **EL CLIENTE** mantenga deuda vencida y exigible por una o más cuotas, y en tanto subsista el incumplimiento señalado. **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **ACCESO** mediante el presente contrato, para que realice el incremento del recaudo, dentro de los siguientes diez (10) días desde de su notificación a **EL CLIENTE** mediante los medios de comunicación directos detallados en la cláusula quinta.

En caso se aplique esta medida, **ACCESO** cobrará a **EL CLIENTE** intereses moratorios. Culminado el

El presente contrato ha sido aprobado mediante Resolución SBS N° 0450-2023

pago de la deuda vencida y exigible, **ACCESO** deberá solicitar a COFIDE retornar a **EL CLIENTE** a su porcentaje de recaudo regular establecido previamente en la HR. Ésta información constará en la notificación que se enviará a **EL CLIENTE**.

b) A solicitud de **EL CLIENTE**, este último podrá solicitar el incremento del porcentaje de recaudo en cualquier momento durante la vida del crédito, mediante documento escrito presentado en las oficinas de **ACCESO** o comunicándose vía telefónica. En el momento de la presentación de la solicitud, **ACCESO** deberá informar a **EL CLIENTE** cuando se efectuará el incremento del recaudo y cuál será la fecha de su finalización. Esta solicitud no conlleva modificación del cronograma de pago. Los procedimientos y requisitos que **EL CLIENTE** requerirá para ambos supuestos se detallan en la página web de **ACCESO**.

Décima Quinta: APAGADO REMOTO DE VEHÍCULO

EL CLIENTE autoriza y faculta a **ACCESO** a efectuar el apagado remoto del vehículo, cuando mantenga deuda vencida y exigible por una o más cuotas, conforme con su Cronograma de Pagos.

EL CLIENTE acepta y reconoce que el apagado remoto del vehículo será ejecutado por **ACCESO**, cuando exista una deuda vencida y exigible, siempre que este último haya efectuado previamente la gestión de cobranza, de conformidad con sus manuales y procedimientos internos, los cuales se encuentran colgados en la Página Web de **ACCESO**. Es obligación de **ACCESO** verificar que el vehículo se encuentre detenido antes de proceder al apagado remoto del vehículo, por lo que se tendrá como prioridad la seguridad del conductor y pasajeros del vehículo. **ACCESO** solicitará el desbloqueo del vehículo a la empresa encargada del monitoreo satelital del mismo, en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Al cumplimiento de pago de la deuda pendiente; o b) Si **EL CLIENTE** acude a las oficinas de **ACCESO** y opta por alguna de las opciones que le ofrecerá **ACCESO** para regularizar su situación de moroso, lo cual deberá constar en un documento debidamente firmado por **EL CLIENTE** y **ACCESO**.

En cualquiera de los dos supuestos el vehículo se desbloquea como máximo en 03 horas posteriores al pago realizado, o a la aceptación de la propuesta brindada al cliente. Salvo hechos de fuerza mayor o caso fortuito, fuera de la responsabilidad de **ACCESO**, que no permitan proceder en el plazo señalado, en cuyo caso se procederá con el desbloqueo tan pronto desaparezca la causal que generó la suspensión del desbloqueo.

Décima Sexta: DE LOS INTERESES GASTOS Y COMISIONES

Todos los intereses, gastos, comisiones que formen parte del Crédito y que se encuentran descritos en la HR anexada, se perfeccionan con la suscripción por parte de **EL CLIENTE** del presente contrato.

Décimo Séptima: LEY Y COMPETENCIA

Para los efectos del presente contrato, las partes intervinientes en el mismo, renuncian al fuero de sus domicilios consignados en el presente documento y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del lugar de suscripción. Las partes declaran como su domicilio la consignada en el presente documento, en donde se les dejará todas las notificaciones y avisos a que hubiese lugar, los cuales, para efectos del presente contrato, sólo

podrán ser variados dentro de la jurisdicción judicial y administrativa de esta ciudad, previa notificación hecha de manera escrita a la parte contraria con 15 (quince) días calendarios de anticipación mediante carta simple, sin cuyo requisito no surtirá efecto legal alguno dicho cambio, en cuanto se relacione al presente contrato. Sin perjuicio de lo descrito, **ACCESO** podrá solicitarle a **EL CLIENTE** la suscripción de firma manuscrita de cualquier otro documento privado o público respecto al cambio de domicilio que sea necesario.

CLÁUSULA ADICIONAL: COMPRA INTELIGENTE

Mediante la presente Cláusula Adicional, la cual forma parte integrante del Contrato Único Vehicular (en adelante, el Contrato), **EL CLIENTE**, a la suscripción de este documento, elige el financiamiento vehicular bajo la modalidad de COMPRA INTELIGENTE, que le ofrece **ACCESO**, el cual se rige por lo indicado en el Contrato, y por los términos y condiciones específicas que señalamos a continuación:

La modalidad de COMPRA INTELIGENTE consiste en un sistema de financiamiento de tres (03) años, compuesto por treinta y seis (36) cuotas ordinarias y de una CUOTA VALOR DE RETOMA, conforme se establece en el cronograma de pagos con la finalidad de financiar la adquisición de un nuevo vehículo. Para tal efecto, **EL CLIENTE** debe haber realizado el pago puntual de sus cuotas, y comunicar a **ACCESO** con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento de su última cuota, en caso haya sido reprogramada, se considerará la última cuota reprogramada, para la elección de una de las siguientes opciones:

Opción N°1.-

Renovar el Vehículo financiado por **ACCESO**, por otro vehículo. Para hacer efectiva la renovación, deberá hacer entrega de su vehículo al Concesionario Autorizado por **ACCESO** a fin de que con la entrega del vehículo se cancele la CUOTA VALOR DE RETOMA, sin perjuicio del pago total y puntual de las cuotas ordinarias, para lo cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Entregar la Tarjeta de Identificación Vehicular (TIV), llaves, y/o toda documentación que corresponda al vehículo.
- 1.2 Entregar el SOAT y endosar, transferir, ceder la titularidad y administración del GPS vehicular, el cual deberá encontrarse vigente/activo al momento de la entrega del vehículo.
- 1.3 Mantener vigente el seguro vehicular al momento de la entrega del vehículo.
- 1.4 Entregar certificación anual de GNV, actualizado a la fecha de entrega del vehículo (según sea el caso).
- 1.5 Presentar constancia de pago del Impuesto Vehicular por los años que corresponda, incluyendo la cancelación total del año en el que se entrega el vehículo.
- 1.6 El vehículo no deberá contar con papeletas, multas, infracciones, ordenes de captura, cargas o gravámenes al momento de la entrega del vehículo.
- 1.7 El vehículo debe contar con mantenimientos preventivos, dichos mantenimientos deberán realizarse únicamente en:

- Los Concesionarios de la marca del vehículo, en caso sea producto Consumo y;

- Los Talleres de Iza Motors o Concesionarios de la marca del vehículo, en caso sea producto Taxi; **EL CLIENTE** se obliga a entregar al Concesionario Autorizado por **ACCESO** las constancias que acredite la realización de mantenimientos preventivos, conforme lo señalado.

1.8 El recorrido del vehículo no deberá exceder de (ciento ochenta mil) 180,000Km y (sesenta y seis mil) 66,000Km, en caso el producto financiado sea para TAXI o CONSUMO, respectivamente, al momento de la entrega del vehículo.

1.9 El vehículo debe encontrarse en excelentes condiciones mecánicas y de conservación (entiéndase pintura y carrocería intactos, interior limpio e intacto tapetes y asientos), el cumplimiento de esta condición estará bajo discrecionalidad del Concesionario Autorizado por **ACCESO**.

Si **EL CLIENTE**, mediante la comunicación respectiva, optó por la renovación del vehículo financiado, tiene un plazo de hasta veintiocho (28) días calendarios, posteriores a la fecha de vencimiento de la cuota treinta y seis (36), señalado en su cronograma de pagos, para concretar la formalización de la entrega del vehículo al Concesionario Autorizado por **ACCESO**, asimismo, dentro de dicho plazo **EL CLIENTE** deberá subsanar las observaciones derivadas de la evaluación realizada por el Concesionario Autorizado por **ACCESO**, respecto a la entrega del vehículo.

EL CLIENTE se obliga a suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para lograr la mencionada formalización de la entrega vehicular a fin de cancelar el pago de su CUOTA VALOR DE RETOMA. Cabe señalar que, de no formalizarse la entrega del vehículo en el plazo indicado, esto conllevará a que **EL CLIENTE** se obligue a realizar los pagos correspondientes, caso contrario, **ACCESO** aplicará lo dispuesto en la cláusula Décima del Contrato.

Opción N°2.-

Conservar el Vehículo financiado, y optar por el financiamiento de la CUOTA VALOR DE RETOMA por otro periodo de tiempo que le ofrece **ACCESO**, dicho financiamiento estará sujeto a una evaluación previa, de acuerdo a las políticas y condiciones crediticias que ofrece **ACCESO** para el caso en particular, y al cumplimiento del pago total, puntual y oportuno de las treinta y seis (36) cuotas ordinarias.

Opción N°3.-

Conservar el Vehículo financiado, para lo cual **EL CLIENTE** deberá realizar el pago puntual y oportuno de las treinta y seis (36) cuotas más la cuota valor de retoma, conforme a las fechas señaladas en su cronograma de pagos.

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA MODALIDAD COMPRA INTELIGENTE ACCESO

EL CLIENTE podrá elegir una de las opciones indicadas en la presente cláusula y deberá comunicar a **ACCESO** su decisión por los canales de atención - presencial que éste ponga a su disposición. Cabe señalar que, **ACCESO** no realizará ninguna acción tendiente a obtener alguna declaración o manifestación de parte de **EL CLIENTE** respecto a alguna de las opciones que deba elegir señaladas en el presente documento, siendo de su entera responsabilidad comunicar a **ACCESO** la opción elegida dentro del plazo establecido, de no realizar ninguna comunicación dentro del plazo establecido, se concluirá que se optó por la opción N°3.

Por otro lado, en caso el presente crédito sea objeto de una refinanciación, **EL CLIENTE** declara conocer que en mérito a la refinanciación no se podrá solicitar ninguna de las opciones señaladas y se sujetará a las condiciones del nuevo contrato que para tal efecto se deba suscribir.

EL CLIENTE declara haber recibido la información necesaria y estar instruido en la elección de la presente modalidad.

EL CLIENTE a la suscripción del presente documento, declara que recibió de **ACCESO** los siguientes documentos: Copia de Pagaré Incompleto, un juego original del Contrato Único Vehicular, Original de HR, Cronograma de Pagos o Estado de Cuenta, y el Folleto Descriptivo de los Beneficios y de Oportunidad del PPP. Asimismo, podrán encontrar la información de este producto y las cláusulas generales de contratación de este modelo de contrato con la Hoja Resumen en el siguiente link: <https://acceso.com.pe/productos/>.

En señal de conformidad, firman las partes por duplicado en _____, el ____ de _____ del _____.

PERSONA JURIDICA

(Firma y huella)

EL CLIENTE

Nombre/Razón Social/Denominación:

RUC N°:

Partida Registral N°:

Representante Legal y/o Apoderado:

DNI/PASAPORTE/CE N°:

Domicilio:

PERSONA JURIDICA

(Firma y huella)

EL CLIENTE

Nombre/Razón Social/Denominación:

RUC N°:

Partida Registral N°:

Representante Legal y/o Apoderado:

DNI/PASAPORTE/CE N°:

Domicilio:

PERSONA NATURAL

(Firma y huella)

EL CLIENTE

Nombre:

Estado Civil:

DNI/PASAPORTE/CE N°:

Domicilio:

PERSONA NATURAL

(Firma y huella)

Cónyuge de **EL CLIENTE**

Nombre:

Estado Civil:

DNI/PASAPORTE/CE N°:

Domicilio:

PERSONA NATURAL

(Firma y huella)

EL CLIENTE

Nombre:

Estado Civil:

DNI/PASAPORTE/CE N°:

Domicilio:

PERSONA NATURAL

(Firma y huella)

Cónyuge de **EL CLIENTE**

Nombre:

Estado Civil:

DNI/PASAPORTE/CE N°:

Domicilio:

PERSONA JURIDICA

(Firma y huella)

EL FIADOR SOLIDARIO/AVAL

Nombre/Razón Social/Denominación:

RUC N°:

Partida Registral N°:

Representante Legal y/o Apoderado:

DNI/PASAPORTE/CE N°:

Domicilio:

PERSONA JURIDICA

(Firma y huella)

EL FIADOR SOLIDARIO/AVAL

Nombre/Razón Social/Denominación:

RUC N°:

Partida Registral N°:

Representante Legal y/o Apoderado:

DNI/PASAPORTE/CE N°:

Domicilio:

PERSONA NATURAL

(Firma y huella)
EL FIADOR SOLIDARIO/AVAL
Nombre:
DNI/PASAPORTE/CE N°:
Estado Civil:
Domicilio:

PERSONA NATURAL

(Firma y huella)
Cónyuge del EL FIADOR SOLIDARIO/AVAL
Nombre:
DNI/PASAPORTE/CE N°:
Estado Civil:
Domicilio:

(Firma y huella)
APODERADO DE **EL CLIENTE**
Nombre:
DNI/PASAPORTE/CE N°:
Partida Registral N°:

(Firma y huella)
APODERADO DE **EL CLIENTE**
Nombre:
DNI/PASAPORTE/CE N°:
Partida Registral N°:

(Firma y huella)
EMPRESA DE CRÉDITOS ACCESO CREDITICIO S.A.
RUC N°:
Partida Registral N°:
Representante Legal y/o Apoderado:

DNI/PASAPORTE/CE N°:
Domicilio:

(Firma y huella)
EMPRESA DE CRÉDITOS ACCESO CREDITICIO S.A.
RUC N°:
Partida Registral N°:
Representante Legal y/o Apoderado:

DNI/PASAPORTE/CE N°:
Domicilio: